



















Diez y seis maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.**

*[Faded handwritten text, likely a legal document or court record, mostly illegible due to fading and bleed-through.]*

*[Handwritten signatures and names, including:]*  
D. Pedro Porcuna  
D. Juan Navarro  
D. Juan Linera  
D. Juan de Castro  
D. Juan de la Cruz

*[Handwritten text, possibly a date or reference:]*  
Año de mil setecientos y tres  
a diez días del mes de Agosto  
de la ciudad de Manila

*[List of names and titles, possibly a roster or list of officials:]*  
D. Joseph de Torres Villa  
D. Juan de los Rios  
D. Pedro Juan de los Rios  
D. Juan de los Rios  
D. Juan de los Rios  
D. Juan de los Rios  
D. Juan de los Rios

















SELLO CUARTO VEINTE  
MARA... EDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y...

Mando al teniente de don Pedro D. cumplidos, para  
que guarde y que sean dadas para el manifiesto  
de las sumas de sumas de la guerra, quando  
fuera por exceptuado. Lo que se expresan f.  
la vida de orden, segun q. p. ella se expresan,  
y mandando a su contenido; p.º lo qual  
breve Caridad y con la brevedad que pide  
materia tan importante teniendose ptes.  
el pado de Recomendados; se forme lista de  
todas las cosas que deben incluirse en  
dexas arregladas a la vida de orden, con  
lista sacada ptes. se ponga con las otras  
que se me forman, y en testimonio de  
asiento para que siempre condes en la  
ciudad teniendo ptes. como se expresado.  
El despacho de Recomendados y orden que incluye y  
padron de Recomendados, leidas las partidas  
se forme lista de las cosas que deben con-  
prenderse en dexas; exceptuando lo  
que de Recomendados leidas por la ca-  
presa de orden; y en. de se le forma de que.  
El d. de Julio Juan de la Cruz, de los de  
Quellas dexas: y Juan de la Cruz de la Cruz moral









### SE LO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

El mismo número que las de los mozos que  
 tuvieran en el primer Capitulo de este  
 con otros iguales y en otros lugares, los  
 que paxeris bastantes de unos a otros a  
 Cienedo portero de Lima a quien sea para  
 no fuese sacando de uno a otro y  
 Cienedo con la cantidad que en  
 uno de dichos las de los mozos que  
 usen en las de los mozos que  
 las flancas con las de los mozos nominal  
 non soldados que sacase de uno a otro  
 con la mo. de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los de los

ante mandaron a natural e de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los de los

2  
 3



- 1. Juan de la Cruz
- 2. Juan de la Cruz
- 3. Juan de la Cruz
- 4. Juan de la Cruz
- 5. Juan de la Cruz
- 6. Juan de la Cruz
- 7. Juan de la Cruz
- 8. Juan de la Cruz
- 9. Juan de la Cruz
- 10. Juan de la Cruz
- 11. Juan de la Cruz

En la forma que dho es se ejecuta  
 todo lo que da de dho  
 segun dichas suenas y por Soldados  
 de la armada de dho que antea  
 de dho armada segun e de  
 parte de dho señor supervisor  
 y para la seguridad de dho  
 armada se comen a dho dho  
 Cavallos Capitanes que se ha  
 en presencia para que los q  
 sirven de dho armadas de guerra  
 se comen a la dho armada







Yo Pedro de Vellera Hidalgo = J. Gonzales ...

Juana de Torres ...

Confiteor ...

... certificar ...

que se debe de ... en cada ...

por su contribucion ...

dinario y ...

por los ...

Cota ...

que ...

que ...

por la ...

donde se ...

que ...

que ...

que ...

que ...

que ...

que ...

que ...

que ...

1362

...

...

...

...

...

...













**SELEO QVARTO VEINTE  
MARAVEDIS, ANO DEMI L  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.**

Se dio una Carta con fecha de los dias de Agosto  
del año pasado pasado en que se incluyó una  
memoria de los gastos hechos en esta ciudad en la  
dependencia que se sigue contra don Juan de  
Suñer de esta memoria a los dias de Agosto  
mes de Agosto que importa quatrocientos  
treinta y seis y dos dineros y siete maravedis.  
Se le de satisfic. de dichos gastos, una car-  
ta y memoria entregue para que en vista  
de la providencia que fuere por mas  
conbeniente; en vista de una proposicion  
memoria y Carta misivas.

Se libraron las pias  
n.º 4362 y 4363  
J. de M.

Se acordó se librasen en dichos dias  
de Lima mandados de las ventos de pro pias  
este que se más quatrocientos treinta y  
dos y siete maravedis que se importaron  
los gastos que se incluyó en el Memorial de  
mitido por el Capitan de la ciudad de Bra-  
nados, los quales se entreguen al Señor  
Juan de Juan de Coca para que por su  
mano se librasen a dichos apoderados; con  
esta libranza y tenor de la dicha Señora  
Juan de Leonora y pasen en q. de las

Se tomaron  
de los libros  
de la ciudad  
de 1732

que se le tomaren al dho. mandado =  
Se acordó por esta ciudad que se respecto  
de que se cumplidos tres años a



En su fin de la D<sup>ca</sup>. El proximo pasado el  
Señor D<sup>o</sup>. Excmo. Sr. D<sup>o</sup>. de los Arzobispos que  
Comand. en Ch<sup>o</sup>. de la D<sup>ca</sup>. de Sevilla  
Real poraver dada p<sup>o</sup> el Sr. D<sup>o</sup>. de  
Sevilla. y p<sup>o</sup> el Sr. D<sup>o</sup>. de Sevilla las quentas y  
de los productos y distribucion; a fin  
fin, se nombra por Canallero, D<sup>o</sup>.  
tado que las den y bolieren sus  
Concesionarios y. D<sup>o</sup>. de los Arzobispos  
y p<sup>o</sup> el Sr. D<sup>o</sup>. de Sevilla y de los Arzobispos  
y p<sup>o</sup> el Sr. D<sup>o</sup>. de Sevilla y de los Arzobispos  
aportan los Instrumentos de cargo y data y  
de mas que conduca, y a quienes estarian  
le dio el poder que por Sr. D<sup>o</sup>. de Sevilla  
y se reservo para la dacion de las  
quentas, y que pidan en la dacion de las  
quentas y de los Arzobispos. Lo que fuere  
Combeniente, y que el Sr. D<sup>o</sup>. de Sevilla  
d<sup>o</sup>. de Sevilla y de los Arzobispos, y que se  
Real Consejo para su aprovacion. y se  
dando a cargo, y a cargo que se  
la d<sup>o</sup>. de Sevilla y de los Arzobispos justificando las d<sup>o</sup>.  
Como tubieren por Combeniente  
que el poder que para todo lo referido  
y lo Combeniente y de p<sup>o</sup> el Sr. D<sup>o</sup>. de Sevilla  
que se d<sup>o</sup>. de Sevilla sobre la dacion







En los efectos mas prontos de esta Caridad  
Imitada. De vna q. Estarim. tubere por con  
beniente, mandare satis fere q. su impo  
non vna q. En vna de casa pedd mero =

Deliberado en  
pro pio, 1633  
por  
poron de lo pagado  
y conta, y los 65  
poron de vna q.  
Jhaff

Se acordó se repaite la vna q.  
que se dio dia de vna mairidome de la  
vna q. de pro pio que fue. año de 1633  
fue a Antonio de Santa Cruz de la  
terceros q. de los señ. D. Hernán Pérez  
de la por vna de lo pagado en la m.  
de Andalus, y conta que daron los  
tercigo, y los sesenta y siete y tantos  
por la o supacion vna q. que tubo  
de vna la Carta de pro presentada, con  
vna libranza de vna se amoren y  
pallen en q. al dho Pedro dia de  
las que se le formaren =

De vna de vna q. de la q. firmaron  
pro pio. Como a vna q. =

M. de vna q.

D. Pedro de vna q. de vna q.  
de vna q. de vna q. de vna q.  
hidalgos

H. de vna q. de vna q.  
de vna q. de vna q.  
de vna q. de vna q.

En vna de vna q. de vna q. de vna q. de vna q.  
de vna q. de vna q. de vna q. de vna q.  
de vna q. de vna q. de vna q. de vna q.

Joseph de vna q. de vna q. de vna q. de vna q.  
de vna q. de vna q. de vna q. de vna q.





Veinte maravedis.



**SELLO VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.**

*Yo el Rey, por las Cortes de las Cortes de Castilla, Aragón y Navarra, y de las Indias, en su Real Consejo, mandamos que...*  
*...que se pague a los señores de las Indias...*  
*...que se pague a los señores de las Indias...*  
*...que se pague a los señores de las Indias...*

*Yo el Rey, por las Cortes de las Cortes de Castilla, Aragón y Navarra, y de las Indias, en su Real Consejo, mandamos que...*  
*...que se pague a los señores de las Indias...*  
*...que se pague a los señores de las Indias...*  
*...que se pague a los señores de las Indias...*

*Yo el Rey, por las Cortes de las Cortes de Castilla, Aragón y Navarra, y de las Indias, en su Real Consejo, mandamos que...*  
*...que se pague a los señores de las Indias...*  
*...que se pague a los señores de las Indias...*  
*...que se pague a los señores de las Indias...*









**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.**

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and is significantly faded and obscured by ink bleed-through from the reverse side of the page.]*



REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARÍA DE ESTADO



Los señores que suscribe  
D. [Name] [Title]  
[Text of the document, including dates and names of officials]

D. [Name]

D. [Name]

D. [Name]

D. [Name]  
[Signature]

[Faint text at the bottom of the page, possibly a continuation or related document]





SELLO & VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and covers most of the page below the header.]*









**SELLO & VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.**

Lausoren y pallen en quenta en las que se elejeron adha en su toman dose la razon por qual quera de los

por el Ayuntamiento de Joseph de Lara: y los 3. de Juan de Lara: y

Sobre para el m...  
otra a los...  
dos quitados...

que se elejeron adha en su toman dose la razon por qual quera de los...  
me el Camarero de la Real Audiencia sobre  
que se elejeron los once soldados por  
teados me... Inmediatamente se le dio un

terminacion, todos los Camareros Capitanes  
taxes que se elejeron del Conde...  
Ayuntamiento presente, para que se formen  
quadras a las Casas de los expresados

Y otras partes de Madrid, los quales se  
hallan a Seguros en la Real  
Causa; que se ponen en consideracion  
non de Madrid para que tome la pro  
videncia que tubiere por conveniente;

En Vista de lo que se propone...  
Se acordó que el Sr. Conde...  
con los Camareros Capitanes que se  
tuere por conveniente se le dio un

Se elejeron los  
soldados y se  
omitant...



Señalado de guerra a la Real Causa y se  
reservan los cinco soldados a quienes se  
cada la guerra. Estos de los que a vista  
de Luis por guerra. Exusados a prouados en  
esta dha. mi. para que se reconozca si  
alguno de los soldados padeciere lesión  
o accidente que le inabilite. Baxo  
el dho. seruiuo poniendose por fe  
y dho. a. y que los demas que an en  
trado en guerra se mantengan  
incantados para los efectos que  
combenza, y que constando hallante  
aprouados y capases para el dho. ser  
uiuo se comitan a la m. d. dho.  
Con el presente n. dho. de castro  
Verzala a quien se comitan. nom  
bra por Comisario para dha. conda  
non para que lo entregue a dho.  
por dho. N. dho. Superintendente  
qual. de dho. m. en conformidad  
del despacho, de uando dho. com.  
testimonio en clar. que fuese p.  
dho. entrega, y para que p. dha.  
por todas las dho. con dho. en  
razon de la b. p. dho. dho.  
soldado, se dho. todo el poder  
y facultad b. dho. =  
Dho. dho. dho. dho.

Exusados de dho.  
dho. dho. dho.  
Saluando





SELLO QVARTO VIENTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES

Queda en virtud de las cédulas de don Juan de  
el conde de Luchana, presentada por Pedro  
Salazar maestro de obra civil, en que pide se le  
libren quatro mil reales por razon de los  
trabajos que le tienen encargados por tal modo  
y en el mes cumplido de mayo del presente  
año pasado; y por otra certificada en consta tener  
encargado de dos marcos, y que a cada uno  
se tiene consignado quatro mil reales  
sin propios en cada uno, y que el uno  
de ellos es el dicho Pedro Salazar a quien  
se le esta deviendo uno, cumplido fin  
del mes pasado de mayo del presente  
año pasado, en vista de una certificada

de don Juan de Luchana se le libren a Pedro Salazar  
de los trabajos de obra civil, en las vertientes  
de su propiedad, y a Pedro de la Cruz  
sin propios, y a Pedro de la Cruz  
sin propios, quatro mil reales. El tal  
tanto que le esta consignado por tal  
modo, en cada uno año por el cum-  
plido fin de mayo del presente  
año pasado, y deviendo de segun  
la petitor de certificacion de don Juan de Luchana.



Condha Libranza 2º Vicio se amoren  
y paron en la dho mairidoms en las  
que se se formaren el su cargo, lo  
mandare la Paron p.º el cono.º

Certificar en  
este m.º de los  
libros =

Vice Certificar. Gu el Contador  
dada en virtud de la orden del Sr. D.º Inobe  
el cono.º impetido presentada por el cono.  
libro guarda de la d.ª Stella de el dho paron  
ingresos de el libro quinientos y  
quarenta y la misma cont.º que se  
esta conignado de Salario por tal guar  
da de dha d.ª Stella en cada un año. y por  
el cumplido fin de Paron el año prox.  
parado de d.º de d.º y de d.º; y por  
esta certificar. Consta esta nombr  
da por esta d.ª d.ª por tal guarda  
de la d.ª Stella de el dho paron se  
conignado por su d.ª sobre sus  
propios en cada mes quarenta y cinco  
rs. de d.º y que se se cono.º viviendo  
la Paron el cono.º cumplido fin  
de Paron el año prox. mo. pasado de se  
tescientos y treinta y dos, y por ellos  
quinientos y quarenta rs. de d.º en  
esta d.ª pura certificar. y acien  
dase leido =

el libro adeudo  
libro de d.º de d.º  
propio =  
Haq.º  
M

La d.ª de se le libro adeudo  
libro guarda de la d.ª Stella de el dho  
paron el propio de d.ª d.ª d.ª





**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.**

Yo el Rey mandamos a los señores de las Cortes  
de sus propios e reales presentes años quinientos  
y noventa e tres. Que el sueldo e salario que  
se le ha asignado por su trabajo  
y supecion en cada un año, y por  
el cumplimiento de su oficio de  
pauado e de ser. y treynta e dos, se  
gura la petor. y certificar. y el  
Contador, y Conde de Libranca y sus  
Aduerros y paven en cuenta al dho  
mandamos en las que se le formaren  
de su mandamos tomándose las  
razon por el Contador =

Con lo qual se ha de pagar en  
la sumacion por su oficio a costumbre =  
Yo el Rey mandamos que se pague en  
seis e quatro años en cada un año  
de cada un año de cada un año =

Mando de Cortes  
en el año de mil  
setecientos e tres

Yo el Rey mandamos que se pague en  
seis e quatro años en cada un año  
de cada un año de cada un año =









Sciute maraueois.

10

SELLO VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

Se le haga saber  
a su morador

Se ofende que respecto de que en  
Juan morano Corino de Estarim. Leve  
mazo el Almona y fabrica de pan  
por lo respectivo a este pres. mo, y en  
su virtud esta obligado a su amada  
y antiguamente, de la satisf. de pago  
de la venta de queros mos. en libros, de  
se haga notoria dicha carta, para q.  
atuda, a hacer los ajustes, que previene, con  
el asiderado que expresa; a permitir en  
te; que no lo haviendo se paxara el  
perjuicio que aia lugar, y que la  
dha carta oia. se ponga en los autos  
y los sobre dha fealdad, y se le ref.  
p. vid. a dho. S. Superintendente. So  
bre lo que tiene pres. meste a cuando  
estax a cargo de Juan morano dha  
Almona, p. en ajuste = con q. terens este  
cas. de la firmacion p. vid. con d. citumbram

*[Handwritten signatures and names]*  
D. Juan Navarro  
D. Pedro de Coca  
D. Juan de...  
D. ...  
D. ...



En virtud de lo que se acordó en el día de los Reyes de febrero de  
mis setenta y tres años y se acordó en la Real Audiencia de Madrid  
de esta Real Audiencia en la cámara de lo criminal en 3.º =  
Joseph de Regules Villa <sup>de</sup> Cornejo. Jurado md. =  
J. de los Santos de Coca = J. de M. de los Santos Cornejo =  
J. de los Santos de Coca = J. de M. de los Santos Cornejo =  
J. de los Santos de Coca = J. de M. de los Santos Cornejo =

Carta sobre el  
de Soldados =

Carta de S. M. el Sr. Superintendente general de  
de Vinos en lo que á lo que se cree  
sobre la admisión de los tres soldados  
que se hallan detenidos por quenta  
de los once que se caxan a esta real en  
la presente quinta, y que con ten  
da otorgan poder por sus depend.  
procur. de la Real Audiencia para que  
pida la función lo que con ten  
is poder se otorgue q. para en todo  
lo que desta real se le ofrezca á su  
Ser. perez de Almaguera: J. Alonso  
Carrasacas, y J. de los Santos Cornejo  
donde el numero 2 audiencia epi  
copal de Cordova á todos puntos,  
La Real Audiencia de Mexico con  
qual poder, p. q. lo q. el real en  
pezare lo puedan continuar y tener







Comisario de la Real Audiencia de Mexico  
para la preparacion de  
le Comisario

le Comisario

Comisario de la Real Audiencia de Mexico  
para la preparacion de  
le Comisario

Comisario de la Real Audiencia de Mexico  
para la preparacion de  
le Comisario

Comisario de la Real Audiencia de Mexico  
para la preparacion de  
le Comisario

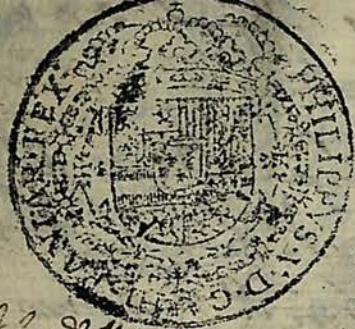
Comisario de la Real Audiencia de Mexico  
para la preparacion de  
le Comisario

Comisario de la Real Audiencia de Mexico  
para la preparacion de  
le Comisario

Comisario de la Real Audiencia de Mexico  
para la preparacion de  
le Comisario

Comisario de la Real Audiencia de Mexico  
para la preparacion de  
le Comisario





SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.

*[Marginal notes in Spanish:]*  
Juan de Godoy =  
Juan de Anillo =  
Pedro de Porcuna =  
Juan de Godoy =  
Juan de Alonzo =  
Juan de Piedras =  
Juan de Blanca =  
Juan de Leon =  
Diego de Torres =  
Juan de Indulax =  
Juan de Moral =  
Juan de San Juan =  
Juan de Peres =  
Juan de Voz =

Credes en cada una a pagar p. el dia de  
Santiago que vendra de este mes  
y viernes de los caballeros de  
putador de otro por lo como se  
en tambora, y se haga saber a los demas  
caballeros capitulares que no se hallan  
para que se comite, y que el  
mismo perfuino que a los que lo estan  
en lo qual se veras este can. y se

firmaron p. ind. cono a costumbre =  
Juan de Godoy D. Pedro de Godoy Pedro de Luella  
Sanxero Hidalgo  
Juan de Godoy  
Juan de Godoy

En virtud de autos a 20 de abril de 1733 de los señores  
señores de la Real Audiencia de Sevilla y de los señores de ella  
se firmaron a can. de caballeria de =

Juan Joseph de Regnes Villa grande conde de Santa Cruz =  
Juan de Joseph de Lara = Juan Pedro Juan de Coca =  
Juan Pignel Torrealba = Juan de Pedro de Porcuna =  
Juan Fernando nauarro = Juan de Lucas de Castro de Lara =  
Juan de Coca i Blanca = Juan de Pedro de Luella =



Juan de la Cruz = Juan Diego de Torres =  
Juan de la Cruz =

Mem. al Sr. en las  
caxas de los  
de la orden =

Viese en memoria de los Sr. los  
en el Sr. Juan de la Cruz =  
Alonso de la Cruz =

Signada de todas y fiestas que se  
hacen en que consta de los gastos que se  
han hecho en el Sr. de la Cruz =  
hades los que se expresan en dicho y  
en partidas, y por m. importantes en m. de  
quinientos y diez y siete y piden ser  
libren en los efectos mas pronto a proprio,  
donde estuviere suere devueltos, en virtud  
de su memoria =

Informando =

Se acordó que los Sr. Juan de la Cruz de  
señalada de la Cruz =  
Juan Diego de Torres =  
con el Sr. Memorial y partidas de que  
se compone, e imprimirse en su  
territo, y se traiga p. Sr. de la Cruz =

Mem. al Sr. de la Cruz =  
de la Cruz =

Viese en Memorial de gastos dados  
por Antonio de la Cruz =  
Caja que se ha acordado con honor  
soldados en fuerza de acuerdos cele-  
brados, el día de la Cruz =  
pauca, con los gastos por menor se expresan















1574  
La casa de ...  
Corte de ...  
Consejo de ...  
En ...

El Comite de ... que con ...  
a la ... de los ... que fal-  
tan por hallarse ...  
reveses oficiales ...  
de ... con la ... de ...  
de ... de ... a hazer  
de ... con ...

de ... que con ...  
de ... a ... de ...  
de ... de los ...  
de ... que ...  
de ... para ...  
de ... y ... las ...  
de ... que ...  
de ...

de ...  
de ... por ...  
de ... de ...  
de ... de ...  
de ... de ...















los asuntos por lo que mira a lo con-  
 veniente de este año que cumplió el  
 mes. <sup>me</sup> pasado, el que antecede todo-  
 se nombrará. Se acordó se escusase el pagar  
 dignidades segun la ley con forma  
 que se a practicado en los años  
 precedentes, a cuyo fin se nombraron  
 por Cavaleros diputados a los señores  
 don Joseph de Lora. don Gonzalo  
 Manuel Leon y don Diego de  
 Torres. Inada quienes han de  
 hacer el dinero, y quienes ha-  
 bitan hasta su conclusion = y es  
 tanto presente el Sr. Diego de  
 Torres por si y sus compañeros a  
 efecto su nombramiento y sus ha-  
 cer el dinero =

con lo qual se vera como se <sup>de</sup> <sup>ya</sup>  
 firmaron. <sup>de</sup> <sup>ya</sup> como a costumbre =



don Pedro de Luella  
 Hidalgo  
 don Pedro de Luella  
 Contrero  
 don Pedro de Luella  
 Contrero







Para el Oficio de Abogados a don Ignacio de Alcazar  
don D. Benito de Engras

Para el Oficio de Abogados a don Mariano

Para el Oficio de Abogados a don Villafraza

Para el Oficio de Fundidor de Cables a Francisco  
Antonio Calvo

Para el Oficio de Medidor de Tierras a Juan  
Juan de Rojas Turis

Para el Oficio de Encomienda de Primeras Letras  
y doctrinas capitulares a don Fernando de  
Santana y Navarro. Valeriano Diaz de Rio Cal

Asi como los que es don Juan Canale  
indignando de rentas previnieron

de las dhas. rentas para que se asen  
don y dhen, y que no pagan ex

carren de guerra a Aginas, sin q. se  
hacen presentes don Canale

Signados; y para que se eviten de los  
perjuicios y danos que se ejecutaron

en dhas. Oficios para impulsionar  
remedio y confirmacion de los

don Juan de Alcazar  
don Benito de Engras  
don Mariano  
don Villafraza  
don Francisco Antonio Calvo

don Juan de Rojas Turis  
don Fernando de Santana y Navarro  
Valeriano Diaz de Rio Cal













SELLA QUINTA, VEINTE  
MAYO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y SEIS

Libre q. le haga  
el Repartim.  
millon

Señores por esta vez q. se reparte  
de Caxa de Caxa y de Caxa de Caxa.  
El mismo por lo que mira al precio  
de la renta, se le da el mismo, que el  
ano proximo pasado, por ser el mismo  
grado para en cobranza, y considerin  
do, para el Consejo de los Virreyes, y  
Consejo de Indias =

Con lo qual se dexa en su lugar =

firmaron por su parte como a continuacion =

*[Handwritten signature]*

Don Pedro de Sola y Pineda  
Hidalgo

Don Juan de Castro  
Hidalgo

El qual se dio en la Ciudad de Lima a los diez y seis dias del mes de Mayo  
de mill e setecientos y treinta y seis años. Yo el Rey. Yo el Virrey. Yo  
el Oydor. Yo el Promovido. Yo el Fiscal. Yo el Escribano. Yo el Secretario. Yo el  
Caxa de Caxa. Yo el Caxa de Caxa =

Juan de Reguera Oidor de Indias. Juan de Sola y Pineda =  
Juan de Sola y Pineda. Juan de Sola y Pineda =  
Juan de Sola y Pineda. Juan de Sola y Pineda =













SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVÉDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES. 2

vidas de que se compone, en forma de  
se en forma de y se traiga para otro  
causado =

Mem. al Excmo. Sr.  
no =

Un memorial dado porá den  
sis de que cada Juan de Benito Gomez, Joseph  
tres de aulas que fueron el año proximo  
ganado de este d. Y memoria y dos que se le  
dese a hazer expresion de los impuestos de las  
aulas, cobranza, y finiquito que tienen  
el que amuestran, y idem, ara por el  
mostrado el dho. testimonio de los, y que  
sees de bulua, y sees libre la ayuda de  
Costa que esta hinc. tubiere por Comdenien  
te, en vista de que memorial obligacion

Y finiquito =

de los tenga ptes.  
y demas q. contiene

Se ofrdo se les tenga presentes p.  
rito de a clarse, por aver cumplido  
Con lo que es de su cargo, y no a lugar  
ala ayuda de Costa por no corresponder,  
y que respecto de que esta un. de los  
poder en todos tipos. p. el impuesto  
de las aulas, y de pender los nom bra  
mientras que se les haze, se ponga









Feiade martes

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.**

En las ub. de Budo. A. preuata. con el  
mes de marzo de mill. i. setecientos. y treinta  
y tres. La Justicia y Residencia de ella  
se juntaron acausados a saber los señores =  
Don Juan de Regule y de la Santa Cruz = Don Juan de Coca =  
Don Pedro de Paredes = Don Pedro de Paredes =  
Don Pedro de Paredes = Don Pedro de Paredes =  
Don Pedro de Paredes = Don Pedro de Paredes =

Memorial de los señores Porteros de la Real Audiencia de Lima  
que dicen que por causa de tales cosas se  
comunicado en cada un año. quarenta Ducados  
de Bellon y que se les ha de dar y cumplir  
por cada día de San Juan de los rios  
quatro de Sumo Proximo de los rios  
de la dicha cantidad que se les ha de dar  
de las libras cantidad que fuere de por  
las causas que se expresan en el  
dicho Memorial y obrando se leido =

de las libras de los señores Porteros de la Real Audiencia de Lima  
que dicen que por causa de tales cosas se  
comunicado en cada un año. quarenta Ducados de Bellon  
y que se les ha de dar y cumplir por cada día de San Juan  
de los rios cuatro de Sumo Proximo de los rios de la dicha  
cantidad que se les ha de dar de las libras cantidad que fuere  
de por las causas que se expresan en el dicho Memorial y  
obrando se leido =



















LIBRO  
DE MIL  
LIBRAS

Abax de Importos en los fechos, mas  
y rontos de propiedad o don de esta subyugue  
territo. En esta de sus Encomiendas y  
Relacionada en dicho memorial

Delibran en par  
que 38  
35  
de 30  
ocupar

Se acordó valer libre en Pedro Diaz de  
na mayor mis de las Ventas de propiedad e  
Presente año, a Barque Molina y Andrey  
Condeles, C. de la Real Audiencia Personar que  
Conde Genon de forma sobre datos. Trenten  
ta ochenta y siete reales y medio, los trecientos  
y cinco y quere y medio de los de la renta que  
hizo en Conde de la Real Audiencia de la parte de  
que copiosa el memorial y los treinta y  
tantos por rason de ocupar y trabajo  
que hizo en el entre de los soldados  
y rontos de la renta y rontos de la renta  
y rontos de la renta de los rontos de la renta  
que se debe tomar de su mayor de ronia

Y solo cual se rera este con y lo fin  
maxar de su ronia como acostumbra  
Juan de Joseph D. de P. de la Coca  
de la Coca de la Coca de la Coca  
de la Coca de la Coca de la Coca

En la ciudad de Buda...  
mes de abril de mill secientos y treinta y  
trece de la Justicia y rontos de la Coca de la Coca  
de la Coca de la Coca de la Coca de la Coca  
de la Coca de la Coca de la Coca de la Coca  
de la Coca de la Coca de la Coca de la Coca





SELLO & VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Yo, Juan de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, y yo, Juan de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, y yo, Juan de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla...

Don Juan Benito, Coronel de la Real Armada de Indias, y yo, Juan de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, y yo, Juan de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla...

Don Juan Benito, Coronel de la Real Armada de Indias, y yo, Juan de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, y yo, Juan de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla...

Don Juan Benito, Coronel de la Real Armada de Indias, y yo, Juan de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, y yo, Juan de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla...

Don Juan Benito, Coronel de la Real Armada de Indias, y yo, Juan de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, y yo, Juan de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla...

Don Juan Benito, Coronel de la Real Armada de Indias, y yo, Juan de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, y yo, Juan de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla...

Don Juan Benito, Coronel de la Real Armada de Indias, y yo, Juan de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, y yo, Juan de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla...

Don Juan Benito, Coronel de la Real Armada de Indias, y yo, Juan de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, y yo, Juan de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla...









SELLO CUARTO, VEINTI  
VEINTE AÑOS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES

Consejo contra los rebeldes y por la  
nación general y conqueba la fuga  
y acelerar de los rebeldes, para viendo  
como son ciertos y naturales de aquí  
por que quando tubiere algun deseo  
para libertad, a libito y contenta en  
atras, y como el consejo de la  
ya, y en la memoria, quando esta  
zuda, oída muy zelosa y puntual  
en el señalamiento segundo expresada  
espera de la causa, y supiere  
de ntra que respecta de esta la adm  
tada Diego Martín de Mant. Conque  
en el señalamiento, y para que con  
tenido bendadere de la ley de la  
y no se ponga por el. La dila  
de la que se a en el mundo de la  
fha en esta racion

Informe en  
memorial de  
partido

Bona causa en informe de los  
D. Pedro Juan de Cava. D. Juan de  
D. Juan de Cava. D. Juan de Cava.  
Dada en virtud de la orden de D. Juan de Cava  
y en memoria de los señores  
Dada por los señores D. Juan de Cava.  
Cuius illud est de la ley de la  
notaria. Dada en virtud de la ley de la  
y fha en esta racion, los ejecutados







Delante maravedis.



SELLO Y VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.

Se ha oído  
y visto

En ella se entraron los Caballeros  
se acordó que los Cualleros de pu  
trato de los puntos pagaron Racion en  
los de una Marina de la de los puntos  
y de cuenta en el sumero de los de  
depan que pidiere de la de una para  
en tributa de los de un año, de los  
de una Marina de la de una para que  
se pidiere ninguno de los de un año

Prezento este fado y lo fir  
ma non por ridad como de los de un

M. de J. de J.

de los de un año

de los de un año

de los de un año

de los de un año

En la villa de...  
se acordó que...  
de los de un año...  
de los de un año...  
de los de un año...











REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL  
TRIBUNAL SUPLENTE DEL PUNTO  
DE LA LEY

... para que se le prometa  
na que tubere por conveniente, en esta  
... y amandolo con fin de  
... =

Calisten 200 Carr.  
Esp. guerra de carilla

... que se piden serun para dho amate, los car.  
... que el dho. Juan  
... para librar de Imperio,  
... a la co  
... que no se ha de que  
... para que se coran  
... por suvia que a dho.

... de  
... de

... de  
... de  
... de  
... de





de real maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.**

una de las dhas. Antas dadas, y que dho  
Antas dadas, sume pases de la dha. y de otras  
Cada uno, y a dho. quatro dhas. que se p  
no se consideren. de esta dha. y de la  
providencia que tubiere p. dho. en dha.  
dha. p. dho.

de dha. dha. dha.  
dha. dha. dha.

El dho. dha. dha. la dha. dha.  
dha. dha. dha. dha. dha. dha.  
Cada una de dha. y dha. p. dha.  
dha. dha. dha. p. dha. dha. dha.  
dha. dha. y dha. dha. dha. dha.  
p. dha. dha. dha. dha. dha. dha.  
p. dha. dha. dha. dha. dha. dha.  
dha. dha. dha. dha. dha. dha.  
dha. dha. dha. dha. dha. dha.  
dha. dha. dha. dha. dha. dha.

de dha. dha. dha. dha. dha. dha.  
dha. dha. dha. dha. dha. dha.  
dha. dha. dha. dha. dha. dha.  
dha. dha. dha. dha. dha. dha.  
dha. dha. dha. dha. dha. dha.



LIBRO  
DE  
ATA

Año por pasado de Pedro de Sarmiento  
 y doña Inés de Sarmiento en forma de carta  
 celebrada a los veinte y tres de febrero de este  
 presente año, en la villa de Madrid, presentada por Juan  
 de Sarmiento a los señores oidores que fue de la  
 Real Audiencia de Santiago de los Caballeros  
 en que pide la libertad en más de  
 quarenta y dos l. que en el presente en  
 quarenta y dos l. de las firmadas de D. Juan  
 de Camalero Capitulares de las Cortes que tiene  
 anexadas por quenta de la anexión de  
 los d. d. y en la villa de S. d. d. y  
 d. d. de las y en forma de los d. d. Camaleros  
 Diputados a que se llama de la d. d.  
 aminorar las d. d. y se de ellas, que  
 la sexta que se importa veinte y tres l.  
 y dos p. se halla duplicada, con el venio  
 de D. Juan de Sarmiento y que se tiene  
 pagado, en más quinientos quarenta y  
 cinco p. y diez y ocho marcos, más en forma  
 de los d. d. =

del padre librero  
 de la villa de  
 S. d. d. y  
 de la villa de

Se acordó de despacho librero  
 de la villa de para que Pedro de Sarmiento y  
 doña Inés de Sarmiento se pagasen de su  
 parte de las d. d. de Sarmiento y  
 de Sarmiento, en la villa de Santiago de los Caballeros





De este maravedí.

**SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.**

Exemta y dos se auone y pase en quenta  
del Hofran. Man. En mil quinientos  
y quaxenta y cinco y die y ocho mis. que  
fueron pagados por las (mig) y otras sedulas  
presentadas segun el Informe de los Caus.  
dijuntados de dhas Cortes, y en dha li  
branza a continuad. de dho Informe y  
sedulas de le auones y pascen en quenta en  
las que diere el dho m. d. d. =

notoria sobre la  
libranza de dhas

El Sr. Consejo. Dize que fue conita  
necesaria. Como a Diego Gutierrez le  
fue el cumplimiento para la cobranza de  
dhas desde el año de sesenta y seis  
hasta el de sesenta y nueve, y q. con esse  
motiu se acordó a Gu. 11. via el Sr. Consejo.

Juan Andres Naxera para que entienda en  
dha cobranza y se mtenese breues, que  
topone en consideracion, que esta rind. p. q.  
le corresponde; en vista de su notoria =

Se dan las gracias  
al Sr. Consejo.

Se acordó se den las gracias a









Quinto Maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.**

Se otorga para Navarros Elas Carreras  
as esta rind. Y que no auiondase podid  
Efectuar la venta era comberida impe  
rulos de su guerra al mismo precio de  
venite quatro, la libra de ~~la~~ ~~venite~~ ~~dos~~  
onzas que es del que se le esta condi  
endo en ellas desde que comenzo de  
bato, En honor los dos de Alcalala 22.  
Cmo comberio hecho con la calidad de  
que son esta rind. Se le an de dar en  
prestido tres dros de su los mismos q.  
bolera a ~~Restitucion~~ El dia de 22 de Agosto de  
Agosto que vendra deste mes. <sup>ter. mes.</sup> que  
sds lo poneri en considerasi. <sup>de</sup> ~~esta rind.~~ <sup>q.</sup>  
que de la presidencia que tuviere <sup>q.</sup> combe  
niente, lo que entendido <sup>q.</sup> ella, <sup>2</sup> el beneficio  
del comun =

apueba el com. <sup>de</sup> ~~esta rind.~~ <sup>q.</sup> ~~esta rind.~~ <sup>q.</sup> ~~esta rind.~~ <sup>q.</sup>  
femis <sup>de</sup> ~~esta rind.~~ <sup>q.</sup> ~~esta rind.~~ <sup>q.</sup> ~~esta rind.~~ <sup>q.</sup>  
mis hecho por Juan Garcia de Santollos, <sup>2</sup>  
experimento que hecho de ferax de su  
guerra los dos. Carreras <sup>com.</sup> se halla



Aviendo el Arzobispo prioratos para que en  
 lo dicho dese preservarse año se banan con  
 sumiendo en las Emmerencias publicas a  
 veinte quatro cada libra de la Quinta y de  
 otras, en sus prioros se comprehenden lo dicho  
 que a su mag. pertenecien, y por lo respect  
 tivo del impuesto de los tres mill. y los  
 Cualleros diputados de quanto se les cobra  
 quon con la seguridad bastante y su  
 guerra y Puzgo, buscardo los por guerra  
 desta lin, e sacando los de quales quiera  
 Caudales p. en la obligar. de reser  
 vado de la Santa de Agote, p. res. tem  
 deo dese pres. año, y con la Calidad e  
 que si se metase a bastore dex, aca de  
 man por de su q. lo que existieren  
 de los don. Carreres en la forma q.  
 contiene de Comdenio, quedando de la  
 obligacion de Dho Juan Garcia, la res  
 titucion de dicho tres mill. y al p. lacio

Señalado =  
 de los tres mil. y no. y. en. como

a p. m. Juan =  
 Juan Joseph de San Lorenzo  
 de los y. m. t. a. n. o. s.  
 de los y. m. t. a. n. o. s.  
 de los y. m. t. a. n. o. s.  
 de los y. m. t. a. n. o. s.







Comitia, Comite y de, en una virtud  
 para para de estar en para que luego  
 luego se en que se la prevencion de site  
 res que comite en Marson que amian  
 de estar en de villa la noche el dia  
 Comite, prevencions que qual quere  
 comision que se experimentase, lo  
 sentiva, por lo que de los deo ha  
 orden, las de en las en la de la  
 de la y de la de Marson. no se da en  
 que, y que para comision en de ha  
 prevencion, y con el Express, a guar  
 da aviso de quedar Comite. orden  
 dada de una prevencion = y la man  
 don de la de ha Comite se prevencions  
 lo sig. = Comite = Jose J. de San las de  
 flanco: y las de para de = Comite con  
 peros = Don Lucas = Don Ferreras = Don Carlos  
 de miere Maiones = Comite de Marson =  
 quarenta paxos de gallinas = Comite de  
 pollos = Comite de pichones = Doce paxos =  
 Comite de toros = quatro paxos = Comite  
 de bacallas = Don J. de San Ferreras = Comite de  
 cantefas = quarenta Comite de toros =





deinte marauebis

**SELLO VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.**

Una carta manteca de seda m<sup>a</sup> impellada  
laminada por el mapa-la qual se ha con  
miondo de seda ala letra, y con feridos  
lengamense sobre ello =

de presenten los  
Cinco de la can.  
de guerra.

De las cosas que en el p<sup>o</sup> de las Indias  
Joseph de Lara, y Joseph de la Cruz, de la casa de  
don Juan de Lara, y don Juan de Lara, nombrados  
Como Diputados de guerra al presente me  
Abierten el presente de los Cinco de la can.  
de guerra y Camas que se presenten por  
la casa de Lara, con la m<sup>a</sup> jurisdicci  
dad de Como de Cortes y de las Indias, saliendo  
se para ella de los Caudales mas pro  
nos y efectivos para que se faren y  
Cartera de guerra que se presenten  
y mediante la guerra, y de la guerra  
de guerra de guerra. Manifestando  
por todo modo y medio, saliendo  
informa de la m<sup>a</sup> al paso de S. M. (que  
S. M. de) por el termino de las Indias  
cania y pasando a la Villa de Lima a  
S. M. y en diendo la dedicacion que

*[Handwritten flourish]*









Quince maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.

En la qual se veia una Com.

de Jimenon J. in. amo a contumbram

*[Handwritten signature]*

Juan Joseph de Fran Jovoso  
Zerillo

Juan de Castro  
my regan

Jospe L. de Vega



Escrito manuscrito

15



SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES  
MARA VEGIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES

*[Faint, illegible handwritten text and bleed-through from the reverse side of the page.]*













De late maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.**

Primero a la orden del Rey con que se halla  
para el apresto de los Orines en la presente  
Jornada de las s.<sup>as</sup> Infantes previene a todas  
las Intendencias de las Villas y Lugares por donde  
deben transitar, que en las mismas  
que hizo el Rey nro. S.<sup>o</sup> para que tengan  
presente en cada pueblo los Señores que  
Anterior a la Relación que se da al pie de  
esta orden, y que el Comisario de Bailía, de  
las providencias correspondientes p.<sup>o</sup> el día  
que se comienza a hacer tránsito a la penin-  
sula, y en las Cortes, que con anterioridad  
se hicieren, y que también para esos años,  
al Ocho, y diez hasta ayanza que se hizo  
para cada Villa y Lugar, se prevenga como  
en la referida, y que se despache con  
compropio, luego que cada Intendencia  
vaya y se en el camino, al no estar pre-  
sto, deben tomar las propias posesiones, y que  
en las Cortes se libren e devuelva el

















SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CARENTA Y TRES.

por la dha carta haberse en copia; e hallandose presentes los dhos Canalleros, etc. e septaron su nombramiento. Y se ofrecio en cumplimiento con sus encargos =

ante la qual se firmo este can. etc.

Firmaron J. viii. como a costumbre =

*[Handwritten signature]*

Juan Joseph  
Lorenzo y Notario

D. Pedro de  
Carrizosa

Harto de Castro  
*[Handwritten signature]*

En virtud de lo que se supiere de las  
dhas. dhas. y tres, a la fuerza, etc. e  
ella se firmaron a can. etc. e a dhas. etc. =

Juan Joseph de Miquel Villa Canallero. etc. =

Juan Miguel Juan de la Cruz = J. de los Rios =

Juan de los Rios = J. de los Rios =

Juan de los Rios = J. de los Rios =

Juan de los Rios = J. de los Rios =

Juan de los Rios = J. de los Rios =



REPUBLICA DE VENEZUELA  
JIMENA DE LOS RIOS  
A. M. I. S. T. A.

El Dinero de Boca, para el traslado  
 que hicieron por el Sr. D. los Señores  
 D. D. Infante y Martilla, el día quatro del  
 presente en Sobras muchas de ellos, y  
 Señada de la que le mande prevenga  
 que para bien se vuelvan a sus dueños  
 y de los pague lo que debiesen tener de cuenta  
 Se afondo que los Caualleros dij.  
 que intervinieron en la prevención  
 del Dinero lo contribuirán cubriendo  
 las otras personas que concurren en  
 Correllos, y pagarán de la forma que  
 no sea que sea, y que por lo que mira  
 al Senado respecto de la prevención  
 la que a quedado, la hagan distribuir  
 como tuvieron por conveniente, y desde  
 luego se duplica a Su. <sup>na. el Sr. Corred.</sup>  
 Al servicio de su Señoría la de esta de Senado  
 hasta tanto que se confirme la que a que  
 dado de la prevención. que se hizo para  
 el caso de los Señores Señores  
 Infante y Martilla y Guateal  
 Comisarios, y Entendido por su Señoría  
 el Sr. Corred. se ordena ejecutar todo

en sup. de  
 con la Comisión  
 de

*[Handwritten flourish]*





SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.

quanto queda en el libro de Martin. = lo  
lo qual = Lorenza este caud. lo firmaron por  
vini. como a costumbre =

*[Handwritten signatures and names]*  
Miguel Juan  
Lorenzo de...  
Pedro de...  
Juan de...  
Josep L. de...  
Antonio de...  
Miguel de...

En la ciudad de... a los... dias del mes de...  
señor. treinta y tres de la Justicia...  
ella se firmaron a favor de... los s. =

- J. Joseph de... Villa...
- J. Juan de... Juan de...
- J. Pedro Juan de... Juan de...
- J. Pedro de... Juan de...
- J. Lucas de... Juan de...
- J. Antonio de... Juan de...

... sobre la renada...  
... para de los s. ...  
... canchero de...  
... se distribuire en la renada...









SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.

Alguno de paxa lo hazan por lueg =  
Con lo qual se dexa a paxa can. do y

Jimaron f. ind. como a continen bran =

*[Handwritten signature]*

H. M. *[Handwritten signature]* D. P. de *[Handwritten signature]*  
Belveder *[Handwritten signature]* Canzaxero *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* de *[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

In *[Handwritten signature]*, el día *[Handwritten signature]* de *[Handwritten signature]*  
Año de *[Handwritten signature]* treinta y tres a la just. *[Handwritten signature]*  
de la *[Handwritten signature]* a cau. *[Handwritten signature]* los 5.

- J. Joseph de *[Handwritten signature]* Villa *[Handwritten signature]*
- J. Juan de *[Handwritten signature]* Just. *[Handwritten signature]*
- J. Pedro de *[Handwritten signature]* Just. *[Handwritten signature]*
- J. Pedro de *[Handwritten signature]* Just. *[Handwritten signature]*

Sto. lo q. se *[Handwritten signature]*  
miendo de *[Handwritten signature]*  
miendo de *[Handwritten signature]* pero *[Handwritten signature]*  
no de *[Handwritten signature]* Cordova *[Handwritten signature]*  
ion de la *[Handwritten signature]* que *[Handwritten signature]*  
Se condus *[Handwritten signature]* para *[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]* y *[Handwritten signature]* en *[Handwritten signature]*



















gimnasio para ellos, se fueran por los  
venados a los de los señores de los  
Alfonso de Blasco, y de los señores  
se nombró por Alcalde de la Real  
Cárcel a don...

me molina persona que  
noticias de canones de los señores de  
ingles; y por esta Real Cédula de  
molina de don fernando al qual  
le sea paga de un año que lo sea  
non y de un año de un año, y en  
tudo se le haga cargo de un año.

carcel, presos, y prisiones, y de un año  
para que el dicho Alcalde responda  
por una copia, por un año de un año.

El dicho año de un año de un año de un año  
El punto de presente año, de un año de un año  
al. a. si. Juan de la presente.

Carmelita Escalzo con un año de un año  
esta via. se a otro año por un año de un año  
se restituiran al estado de un año de un año

don. y de un año de un año de un año  
de un año de un año, que lo parta  
de un año de un año de un año de un año

se restituiran  
año de un año



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.

memoria de lo que se tubiere p. conuenir  
en esta de fura proporia.

Amirantes Caras  
milla de fura  
milla de conuenir

Alzados que Domingo Carrasquero  
el parraxia actual de los parraxia en  
conuenir de Inu D. J. de fura de dha  
tidad a continuaron, e intimaron  
de laque de la proporia de N. S. de

de dha de dha de dha, para que a  
el dho d. de la suma de d. de dha;  
de dha Domingo Carasquilla de dha  
Canga de dha Caratida de dha que

de dha de dha  
de dha de dha  
de dha de dha  
el executor

que de dha de dha de dha  
de dha de dha de dha de dha  
de dha de dha de dha de dha  
de dha de dha de dha de dha

memoria de esta parte de dha  
de dha de dha de dha de dha  
de dha de dha de dha de dha  
de dha de dha de dha de dha  
de dha de dha de dha de dha  
de dha de dha de dha de dha  
de dha de dha de dha de dha







+

82

Justicia de Dios antes de la ora a con  
sumada de escutar las dhas porturas por  
sola y sin facultad que para ello tengamos  
trab. niendo a los d. expresos, pues la ley  
de que a ninguno se que ni puede ser por  
de aquello que se halla en el precepto, y  
de que lo que se cuenta tiene para, pues deudo  
de mostrar en el caso que pretendo tener  
alguno, mas no escutando por mi pro  
pia autoridad, que es propiamente de for  
za Invidiosa que notiere el usurpador a  
su via. C. de cano. En quien se pide, lo  
que necessita de remedio que se requiere en  
serviente para evitar semejantes Excepciones  
En las q. personas que como queda dicho  
no tiene facultad p. hacer las dhas por  
turas, por no tener como no tienen voz acti  
va en d. fin de los Jurados que a sí mismo  
ni se permite pues aun que en  
ha ex. se le presencia para ser de  
las porturas es con la qualidad de repre  
sacion de que el Exidor las hará por  
de no impere los dhas Jurados, como lo di  
ca la dha ex. con la advertencia que está











Del Rey Maravilla.



SE LO CUARTO, VEINTE  
MARAVILLAS, AÑOS DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA

Y este alrundo, y por el mismo autorizado  
se pinte a su punto con la de la fha =

Don. Alonso  
Chinaco

Que promovido de los señores  
Venios destamados por que Don. Pedro de la randa

por Comodoro para la conducción y entrega  
de los canchales de la Bandilla, ya

por el Comodoro de Sevilla para el Mar  
que sus Mage. y señores por el

al. fha de Mar. para los que se dan  
por quarenta y un dias y en que a teni

do bastante tiempo para el entrega y de  
coleccion de los canchales, y en este manoseo

de la en la caudal de fha de fha. y por ser  
pobre, en que se pidiendo se le mande

librar la ayuda de fha de fha. y de fha de fha  
Conbeniente, en fha de fha de fha de fha =

mem. al des. fha

Se a fha de fha de fha de fha de fha de fha  
Contenido en el memorial de fha de fha de fha

Y se traiga fha de fha de fha de fha de fha =

memorial del  
de la fha

que los de fha de fha de fha de fha de fha de fha  
que los de fha de fha de fha de fha de fha de fha

















SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
RETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.

Esta cedula a cada uno de los señores Duques de  
Cádiz, para que certificas en sus cédulas e libranças  
que se otorga de la librança a cada uno de los  
señores Don Juan y Don Alonso Cionedo porteros de esta  
Real Audiencia de Cádiz para a Camarales de  
esta Real Audiencia de Cádiz que les sea pagado el  
salario de comite que les es asignado  
con un año cumplido, el día de  
cinco de junio proximo pasado, por parte de  
esta Real Audiencia de Cádiz para los  
días de luna marcedonia actual de las fiestas  
de agosto, y según se previere en esta Real  
cédula, y con esta librança y no se  
previere, tomándose la razon de ella en  
este Real Audiencia de Cádiz de la pena de  
que se previere que la cuenta desta Real Audiencia  
que se otorga para en tres o cinco  
meses de jornada de Cádiz; y  
previere de la Real Audiencia de Cádiz a la  
Real Audiencia de Sevilla de mi Real Audiencia de  
Cádiz que si el día de mi Real Audiencia de  
Cádiz quisiere en el mes de mayo, y  
que en esta Real Audiencia de Cádiz con  
su salario de doce días que se

libre a los  
señores Don  
Juan y Don  
Alonso

Real Audiencia  
de Cádiz



nua de supades breves para su mantend.  
 La de los conales a via gastado quimien  
 por 2 novena y cinco v. y que para poder  
 dar satisfacc. a las personas que los an  
 suplicas pidio y en plico restar. De lo  
 mandase librar en los efectos mas pro  
 pios de proprio, e donde fuere servido.  
 en la villa de sus pedimentos, conzando  
 restar. Por viera su contenido.

El libro en engre  
 pto 595. 1/2  
 Jha.

El affor de libreria de la villa de  
 Alana Maiordomo actual de propios de  
 Harin. quimien con novena y cinco v.  
 de los gastos que se portado Lucas de la  
 pena de los tres dias q. accho en  
 cordana a condicior soldados, y dos a  
 la villa de Orena a la justificacion  
 de di. Samuel Amies natural  
 desta villa, el que se comitio por  
 esta vid. era, uno de nacion Britano,  
 y se entreguen a dho Lucas de la pena  
 quion con dha libreria y en dha  
 caucion y puen en q. al dho como  
 en las que se se formaron de un dho

Dombrian de  
 m. de los propios  
 de la villa de Orena

Confiriose sobre el nombram.  
 de Maiordomo de los propios y de la  
 villa para el tpo. de un año que a







de comen desde el día de S.º Santiago  
Venite y mico el presente mes hasta que  
tal día venite y mico el que viene  
de mico leter? y treinta y quatro; y venon  
bre por tal de puntario, a Juan Ferrer  
Cacas de Ampedrado; para que lo sea  
y cumplacon la obligac. de tal, para lo  
qual se le notifique lo arespe y que  
hacer e hacer, en lo habiendo de  
hacer la misma suplicas a su s.º e s.º

Dip. de Puerto  
top 5.º en el  
Leon: y Diego  
Torres.

Corred. para que se mande a preman-  
Comf. a si mismo sobre la  
Diputado de dho. punto por el es  
puado sup. de mañana el mismo por  
que de hecho el nombram. de de punto.  
q. antese; y reconocido el libro capi-  
tular de el año prox. pasado de ser.  
y venita y an, y cuando recibiendo  
a los dize el que de el, que de  
nombraron por tales Diputados  
Pedro de Suelan hidalgo (V.º); y Juan  
de Navilla Jurado de esa dharin; y  
deviendo de caer la dha diputacion;  
y cae a los s.º de Gonzalez Man.º  
Leon y Juan de V.º; y Diego de Torres  
Jurado por de quiseles; que daxon





SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.

nombrados y elefidos p. tales dignidad  
por el Rey nro. Sr. D. Felipe V. quieros estando pres.  
y aceptaron y se verificaron a su  
mandado. Y en esta parte guardada  
sea de don Carlos =

Se haga saber el  
D. D. Norden y D.  
tableros de los  
nombrados y  
nombrados;

El Sr. D. Alonso de Mando se haga saber

á los Cavalleros Dignitades de spiritos me  
tamente nombrados, la su epiritaria;

que el Caudal de dineros que para que  
viven en el, este en la conformidad.

en el dia de  
de se hiciera  
al Sr. D. Juan de  
en el dia de  
sea nro. Sr.

me de mandos por su mag.<sup>d</sup>; sobre  
esta determinacion de los paritos, sin

persona mas. ni exanos algunos, has  
viendo citadas, y lo mismo de sus

tres laues; lo que les perteneciere, y que  
á si se les notifique para que los mase.

y hallandose presentes los dha Cavalleros  
Dignitades quedaron interados de lo pre

venido por su mag.<sup>d</sup> el Sr. D. Alonso de Mando =  
Verificado por esta ind. que los

se que se tomara  
en el dia de  
en el dia de

Cavalleros dignitades de spiritos me  
proprios



Y por tanto luego que llegare a la villa de...  
Don Santiago me quedara por mi parte en  
dignidad, solizisen, la toma. Y dar.  
Requeridas de los Vobros Caudal f. lo  
mucho que conviene de ver en presente

Y los efectos de los Vobros =

nombram. de  
receptor de penas  
de campo de honor  
de flores y volas

El con fijo breves Camarero sobre  
nombramientos de receptor de las  
penas de campo de honor. e. e. p. e. e.  
mo. de nombrara por ta receptor a  
don de flores y volas de como de ella,  
de Aquilera a quien se le dio poder para  
recibir anes y cobrar en su nombre y honra  
de lo que a esta fin. se tocara de las  
penas y enmendariones que segun  
las ordenanzas que tiene el dho  
aprovadas por esta fin. y que se es  
criven de dho. en los libros form.  
para todo dho. presente año y dar  
cartas de pago de lo que se le haga  
pues este nombram. para que se  
recepte, mas lo haviendo de publica  
de Gu. de N. de Carreras. se manda a  
premiar por su parte y todo rigor  
de dho. =

Item de gastos de  
p. e. e. e.

Dize en memorial de los señores  
D. Miguel de Torres y de los señores  
D. Juan de Torres y de los señores







Martilla, sobrenta y unico bucha de cera,  
 En que se incluyeron Haridones, y seis  
 Oblas de alibia, que por mayor compusiere  
 con, dozientas sueltas y tres libras, y  
 diez onzas de las que se de la coluccion  
 de cera y ocho libras y seis onzas, aumen  
 tase gastado ciento y unq. y unico libras  
 y seis onzas que a prieso de dho. y un  
 portan en mrae dho. quaxenta y tres  
 y, y pides de la libran en lo efecto mas  
 montes, de proprio, de cuenta de uno pedim.  
 En forma de p.  
 Se oforda que dho. pedimenes  
 toben y reconozcan los d. d. grand. Joseph  
 Alora: J. Mique y grand. de poca dho. y dho.  
 grand. nan. J. Mique, eni forma sobre la  
 Comonico, y Betrayga para otros Cavillos  
 Cose en auto proveydo p. m.  
 de dho. dho. Comonico. de los que se de dho. p. m.  
 pasado en los que sigue esta vna. en  
 tra Manuel dho. de los dho. dho. y dho.  
 de dho. dho. grand. de los dho. y con  
 tra los dho. sus hermanos por sus  
 autos se manda que el dho. Manuel  
 deposite unq. y ocho y 10. de dho. mrae.  
 que expresa el pedim. de dho. p. m.  
 vna. y que se le haga notorio en su

Auto de los Correos.  
 en lo q. sigue Man.  
 Auto de los dho. dho.





























SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.

Copia de titulo del  
Alguacil mayor

Joseph de Reyes Villa de Santa Cruz de  
Monte de Caxa. Justicia ma. Capitan agerona  
Jues. Subdelegado de la A. Real de la  
Audiencia de Buenos Ayres. y pueblo de San Pedro de  
Ay. mo. S. (Cris. leg.) de los quatro Capitanes  
de los ministros para la ejecución de lo mandado  
por los señores de la A. Real de Sevilla y de las  
de Mexico, y Mexico por la Real de A. Real ma.  
y la de Indias. Interim que ai propietario  
Cruellas; por tanto a dondendo a la utilidad  
y buenas partes que son a favor de su  
Honra a su abascas, desde luego en rre. de  
la Real y en la mejor forma q. pueda y en  
le nombre por tal A. Real ma. de esta Real  
Audiencia y su familia. y para que ejerce la de  
la de Indias interim que en pro  
prietario sea título q. de su Uto, y en su  
Real de la A. Real de Indias q. q. se ejerce en  
todo por todo. y lo que se permitiese  
en los y sus y mando se le guarden todos  
los derechos y prerrogativas que a los de mas  
sus antecesoros; y para que se le sea  
dado este nombramiento de esta Real Audiencia  
Camelero para que se admita q. tal alg.



